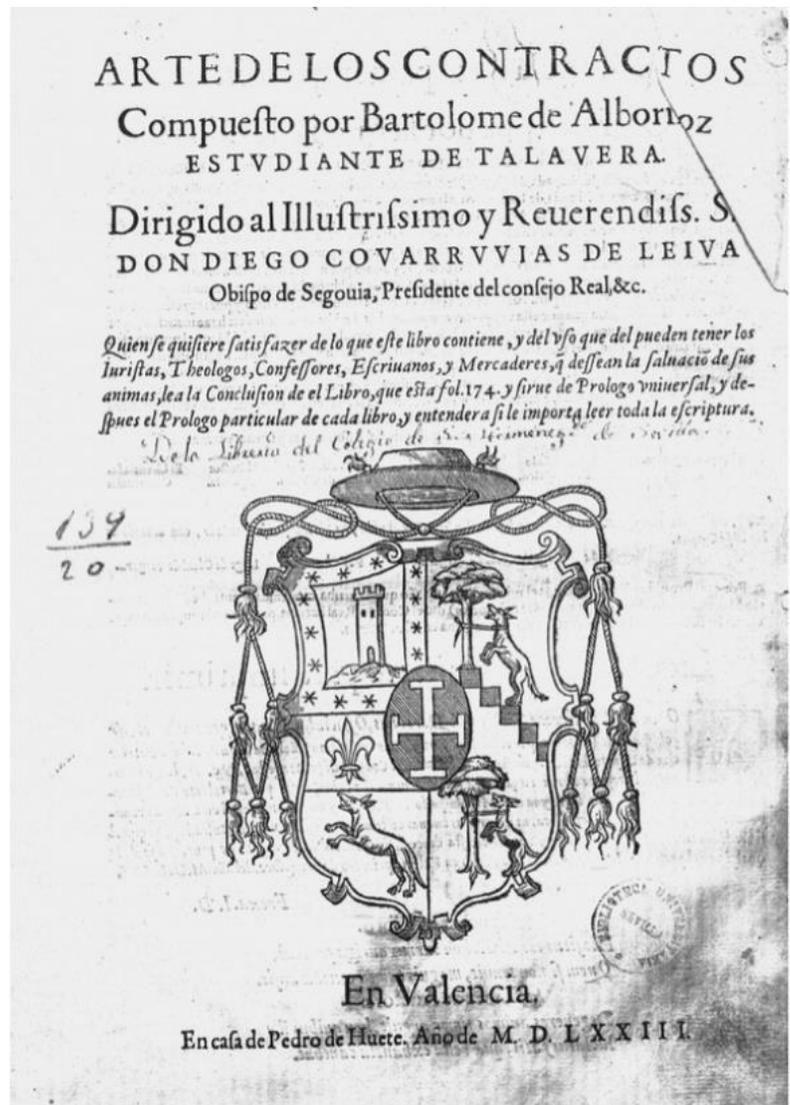


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Portada de *Arte de los Contratos*, de Bartolomé Frías de Albornoz, quien el 12 de julio de 1553 impartió la *Prima de Leyes Instituta* en la Real y Pontificia Universidad de México #DíadelAbogado

Argentina (Diario Judicial):

- **Cannabis para el síndrome de Tourette.** La justicia de Río Negro autorizó a una familia a cultivar plantas de cannabis para un niño que padece síndrome de Tourette. Se trata del primer caso de este tipo en la Patagonia. El Juzgado Federal de Viedma, a cargo de Mirta Filipuzzi, hizo lugar a una cautelar y autorizó a una familia a cultivar plantas cannabis para un niño que padece síndrome de Tourette. La magistrada destacó que el aceite de cannabis “ha logrado proporcionar al menor una innegable mejoría frente al Síndrome de la Tourette padecido, según dan cuenta los informes médicos referenciados”. La jueza autorizó a la madre y a la abuela del menor a realizar el cultivo, más allá que según la ley vigente es responsabilidad del CONICET y el INTA, pero “su implementación llevará necesariamente un tiempo que resulta incompatible con la urgencia que la atención de la salud del niño requiere”. Asimismo, Filipuzzi estableció reglas sobre el procedimiento y permitió el cultivo de hasta 14 plantas, en un domicilio específico. Tienen que plantar en macetas y no a la vista, para evitar que se las

roben, y su abuelo que es médico forense, será el responsable del control médico del niño. La titular de juzgado deberá dar aviso de la medida al Estado Nacional a través del Ministerio de Salud y en forma reservada a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, como Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro, que eventualmente puedan tener, en razón de su competencia, intervención en la materia. El fallo es el primero de este tipo en toda la Patagonia y, al respecto, la magistrada rionegrina explicó que "la situación encuadraría dentro de aquellas conductas o acciones privadas que la Constitución ha querido proteger y garantizar dejándolas exentas de la autoridad de los magistrados en virtud de que permanecen en el ámbito privado y no afectan los derechos de terceros". Es decir, que "existe un espacio dominado por la autonomía personal que por imperativo constitucional queda a resguardo de toda persecución de la ley penal por parte del Estado". La jueza autorizó a la madre y a la abuela del menor a realizar el cultivo, más allá que según la ley vigente es responsabilidad del CONICET y el INTA,

pero "su implementación llevará necesariamente un tiempo que resulta incompatible con la urgencia que la atención de la salud del niño requiere".

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Falleció Augusto Ibáñez, expresidente de la Corte Suprema de Justicia.** El expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Augusto Ibáñez, falleció este miércoles de manera sorpresiva en una clínica de Bogotá, tras luchar varios meses contra el cáncer. Ibáñez nació en Tunja en 1958 y estudió Derecho en la Universidad Externado de Colombia, con especialización en la Universidad de Salamanca, España. En 2009 fue elegido presidente de la Corte Suprema de Justicia, pero renunció en 2012 de manera sorpresiva a más de tres años de que terminara su periodo. De igual manera, tuvo una aspiración política, pues en 2006 quiso llegar al Senado de la República, pero los 3.000 votos que obtuvo no le alcanzaron para una curul. También se desempeñó como director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Javeriana. Fue un destacado penalista y académico, y durante su periodo en

la Corte tuvo que lidiar con uno de los enfrentamientos más duros entre esa institución y el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, así como las interceptaciones ilegales del DAS y las investigaciones contra parapolíticos.

- **Unifican jurisprudencia sobre responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad.** La Corte Constitucional estudió dos acciones de tutela presentadas en contra de fallos expedidos por el Consejo de Estado en procesos de reparación directa por privación injusta de la libertad. Se debe decir que en uno de los expedientes acumulados la Fiscalía General de la Nación afirmó que dicha corporación judicial incurrió en un defecto sustantivo, luego de aplicar el régimen de responsabilidad objetiva a un investigado absuelto por aplicación del principio in dubio pro reo, a pesar de que la jurisprudencia constitucional le había dado un alcance diferente al artículo 68 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En el otro expediente, los accionantes consideraron que alto tribunal demandando, al resolver el proceso de reparación directa que promovieron por la privación injusta de la libertad de una

ciudadana (absuelta por atipicidad subjetiva y de la cual son herederos), omitió aplicar una sentencia de unificación, según la cual la responsabilidad del Estado en tales casos es objetiva, sin que en su caso particular fuera procedente concluir que hubo culpa exclusiva de la víctima. Consideraciones de la Sala Plena. De acuerdo con todo este contexto, la Corte ratificó que el artículo 90 de la Constitución Político establece un régimen de imputación estatal específico, como tampoco lo hacen el artículo 68 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037 de 1996, cuando el hecho que origina el presunto daño antijurídico es la privación de la libertad. Lo anterior en tanto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han aceptado que el juez administrativo debe establecer en estos casos el régimen de imputación a partir de las particularidades de cada caso. En otras palabras, definir una fórmula automática, rigurosa e inflexible para el juzgamiento del Estado en hechos de privación injusta de la libertad contraviene el entendimiento del artículo 68 de la Ley 270 y de paso el régimen general de responsabilidad, previsto en el artículo 90 constitucional. Y es que la Sala Plena debía establecer, en ejercicio

de su competencia para guardar la integridad y supremacía de la Carta Política, si las decisiones judiciales cuestionadas por los accionantes y que invocaban la jurisprudencia de lo contencioso administrativo se ajustaban a la interpretación referida. En efecto, señaló que “determinar, como fórmula rigurosa e inmutable, que cuando sobrevenga la absolución por no haberse desvirtuado la presunción de inocencia, el Estado deba ser condenado de manera automática, a partir de un título de imputación objetivo, sin que medie un análisis previo del juez que determine si la decisión que restringió preventivamente la libertad fue inapropiada, irrazonable, desproporcionada o arbitraria, transgrede el precedente constitucional fijado”. Y concluyó que lo señalado no se opone a que otros supuestos o eventos queden comprendidos por un título de imputación de esa naturaleza, tal y como podría ocurrir, en principio, con aquellos casos en los cuales el comportamiento no existió o la conducta es considerada atípica. El magistrado Carlos Bernal Pulido salvó voto de forma parcial, mientras que sus colegas Alejandro Linares Cantillo y Antonio José Lizarazo Ocampo se reservaron la presentación eventual de una

aclaración de voto (M.P. José Fernando Reyes). Condenas al Estado. De otra parte, en reciente respuesta a un derecho de petición presentado por un ciudadano, la Fiscalía General de la Nación dio a conocer el valor de las condenas por medio de las cuales se ha declarado patrimonialmente responsable a la entidad por falla en el servicio por la errónea imputación de delitos y privación injusta de la libertad. Así, explicó que entre los años 2000 al 2018, el monto total de las condenas ascendió a \$ 1.021.921.723,001; cifra distribuida de la siguiente manera:

| CONDENAS POR DETENCIÓN INJUSTA | | |
|---------------------------------------|-------------|---------------------------|
| 2011 | 251 | \$ 25.687.297.269 |
| 2012 | 496 | \$ 59.113.432.726 |
| 2013 | 1074 | \$ 138.237.786.172 |
| 2014 | 1028 | \$ 170.369.452.178 |
| 2015 | 994 | \$ 207.944.750.547 |
| 2016 | 969 | \$ 222.597.619.245 |
| 2017 | 511 | \$ 143.399.416.286 |

| | | |
|--------------|-------------|---------------------------------|
| 2018 | 166 | \$ 54.571.968.578 |
| TOTAL | 5489 | \$ 1.021.921.723.001 |

Lo anterior refleja los altos costos para el erario que trae consigo este tipo de errores del ente acusador, y deja una importante inquietud sobre la vulnerabilidad de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado. Corte Constitucional, Sentencia SU-072, Jul. 5/18

Chile (RT):

- **Tribunal declara culpable a la nuera de expresidenta Bachelet por delito tributario.** El Tribunal Oral en lo Penal de Rancagua, en el centro de Chile, ha declarado culpable este miércoles a Natalia Compagnon, nuera de la expresidenta Michelle Bachelet, por delitos tributarios. La sentencia final contra Compagnon, que se enfrenta a una pena de hasta cuatro años de cárcel, se dará a conocer el próximo 24 de julio. La nuera de Bachelet era juzgada en el marco del denominado caso Caval (por el nombre de su empresa inmobiliaria), donde se determinó responsabilidades en la

venta irregular de terrenos en Machalí, cerca de Rancagua. Los jueces Paulina Chaparro, Joaquín Nilo y Sergio Allende, hallaron culpable a Compagnon de forma unánime como "autora de un delito tributario [...] en grado de consumado entre 2012 y 2015", se [informó](#) durante la lectura del veredicto, según recoge la página del Poder Judicial de Chile. La investigación contra Compagnon y su socio Mauricio Valero en la sociedad Exportadora y de Gestión Caval Limitada se llevó a cabo tras descubrir declaraciones falsas de su negocio inmobiliario, que incluían facturas fraudulentas en la contabilidad de la sociedad con el fin de rebajar impuestos y pagar menos tributos. Valero y la empresa Caval, que eran investigados por presunto delito de soborno, fueron absueltos por los jueces. Al principio de las investigaciones, el caso también involucraba al hijo de la expresidenta Sebastián Dávalos, pero en otra arista, relacionada con tráfico de influencias para obtener un millonario crédito.

Panamá (TVN Noticias):

- **Pleno de la Corte Suprema no admite amparo de garantías de Martinelli.** El Pleno de la Corte

Suprema de Justicia (CSJ), por mayoría y en sesión extraordinaria este miércoles 11 de julio, no admitió un amparo de garantías constitucionales presentado por la defensa del expresidente Ricardo Martinelli contra una decisión del magistrado de garantías, Jerónimo Mejía. La decisión de Mejía, en audiencia celebrada el 25 de junio de 2018, establecía que la Corte Suprema mantendría la competencia para ver el caso de las escuchas telefónicas ilegales, a pesar que Martinelli había renunciado al Parlamento Centroamericano (Parlacen). El Pleno estuvo presidido por el magistrado Hernán De León y participaron los magistrados principales Abel Zamorano y Oydén Ortega, ponente del proyecto. Los magistrados suplentes presentes en la reunión fueron Asunción Alonso, suplente personal del magistrado José Ayú Prado, quien está impedido; Wilfredo Sáenz, suplente del magistrado Harry Díaz; Luis Mario Carrasco, suplente especial del magistrado Cecilio Cedalise, y el magistrado Efrén Tello, suplente personal del magistrado Luis Ramón Fábrega. Para el equipo legal del exmandatario, la Corte Suprema ya no tendría competencia ante la renuncia al Parlacen por lo que el proceso

tendría que pasar a otra instancia. El expresidente enfrentaría mañana, jueves 12 de julio, una audiencia ante el Pleno de la CSJ. Aún se desconoce si se realizará ya que Martinelli fue incapacitado por 48 horas tras haber sido trasladado al Hospital Santo Tomás hace dos días para recibir tratamiento médico por un cuadro de presión alta y arritmia. En ese acto judicial se atenderían dos acciones: un recurso de apelación contra una decisión de Mejía, del pasado 4 de julio, quien no admitió un recurso de nulidad por doble juzgamiento, y uno de hecho, contra la decisión del 25 de junio. Harry Díaz, quien actúa de fiscal en este proceso, solicitó en su escrito de acusación 21 años de prisión para Martinelli por la presunta comisión de los delitos de inviolabilidad del secreto y derecho a la intimidad y contra la administración pública, en diferentes formas de peculado. La audiencia intermedia a Martinelli se suspendió el martes hasta tener un informe de evaluación médica del Instituto de Medicina Legal y de los médicos tratantes. El vocero del exmandatario, Luis Eduardo Camacho, informó que Martinelli debió ser enviado de urgencia nuevamente al Santo Tomás al registrar "cuadro de arritmia y palpitaciones irregulares" tras una serie de

exámenes médicos en el centro penitenciario El Renacer. Se le realizarán pruebas de cardiología, indicó Camacho.

Perú (La Ley):

- **Martín Vizcarra anuncia comisión para la reforma del sistema judicial.** El presidente Martín Vizcarra anunció este miércoles en conferencia de prensa la creación de una comisión que tendrá la misión de elaborar un proyecto para reformar el sistema judicial. Este miércoles, el presidente de la República, Martín Vizcarra, anunció en conferencia de prensa la creación de una comisión que elaborará un proyecto de reforma del sistema de justicia, el cual será presentado por el Ejecutivo ante el Congreso el próximo 28 de julio. Esta medida del mandatario es en respuesta a la difusión de audios por los medios de comunicación en los últimos días, los cuales revelan presuntas negociaciones entre los jueces y miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). Según señaló Vizcarra, él liderará la reforma política en su calidad de presidente de la República: "Como jefe de Estado, asumo plenamente mi responsabilidad para liderar la

impostergable reforma política, reforma integral del Estado y del sistema de justicia en el Perú [...] Conformaré de manera inmediata la comisión de reforma del Poder Judicial para la que se convocará a un equipo de honorables expertos en la materia, reconocidos no solo por su trayectoria profesional, sino por su ética, a fin de recibir sus recomendaciones que nos permitan llevar adelante esta reforma que será integral". Asimismo, el mandatario remarcó el rápido accionar de parte del Gobierno ante la difusión de estos audios que podrían perjudicar el desarrollo del país: "No hay seguridad jurídica sin un buen sistema de justicia y sin él no hay estabilidad institucional, inversiones o desarrollo económico o social. No hay desarrollo con corrupción". Finalmente, Vizcarra indicó que este tipo de prácticas retrasan la mejora del país: "Podemos cambiar a los malos funcionarios, pero no avanzaremos si se mantienen las mismas redes y prácticas que corrompen y envilecen la administración judicial".

Estados Unidos (AP):

- **Nevada demora ejecución indefinidamente por un medicamento.** El estado de Nevada, que intentaba ejecutar a su primer reo en 12 años empleando una combinación de medicamentos no probada, retrocedió en el proceso y el hombre, condenado dos veces por asesinato y que quiere morir, regresó al corredor de la muerte luego de que un tribunal demoró su inyección letal para permitir que una farmacéutica alegase que nunca tuvo la intención de que su sedante se emplease en este tipo de procesos. El abogado de Scott Raymond Dozier, Thomas Ericsson, dijo que la jornada del miércoles fue “una montaña rusa” para su cliente, su familia y dos amigos cercanos con los que se reunió creyendo que sería la última vez en una prisión en la remota ciudad del Ely, en el noreste de Nevada. Se enteraron de la cancelación unas seis horas antes de su hora prevista de inicio. Dozier, cuya ejecución fue pospuesta en noviembre por preocupaciones sobre los fármacos empleados y quien intentó suicidarse en el pasado, estaba decepcionado, apuntó Ericsson. Dozier, de 47

años, ha dicho que quiere morir en lugar de pasar toda su vida en la cárcel. La demora del miércoles se produjo luego de que Nevada anunció la semana pasada que sustituiría las partidas caducadas de diazepam, conocido comúnmente como Valium, con el sedante midazolam. Esto hizo que expertos en pena de muerte mostrasen su preocupación por si Dozier estaría lo suficientemente inconsciente como para no reaccionar al dolor cuando se le administrase el fentanyl. La fabricante del Midazolam, la farmacéutica Alvogen de Nueva Jersey, presentó una demanda en una corte estatal alegando que el gobierno de Nevada obtuvo ilegalmente el medicamento para fines no autorizados. La demora hace que Nevada se replantee sus opciones y reaviva un debate sobre la forma en la que los 31 estados con pena capital aplicarán la condena en una era en la que las fabricantes pueden prohibir que sus fármacos se empleen con ese uso.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Los herederos deben tener acceso a cuenta de Facebook.** La Corte Federal de Justicia, en Karlsruhe, falló hoy en el caso de una madre

que no podía acceder a la cuenta de su hija fallecida. El contrato con Facebook es, de acuerdo con el veredicto del Tribunal de Justicia de Karlsruhe (BGH), parte del patrimonio de los padres, de modo que puedan tener acceso completo a la cuenta de su hija. Con este fallo, según las leyes alemanas, el contrato de un usuario con Facebook se hereda a los deudos en caso de fallecimiento. La resolución de Karlsruhe podría ser de fundamental importancia para el futuro manejo del patrimonio digital. La hija de la demandante, de 15 años, murió en un accidente de metro en 2012 en circunstancias poco claras. Su madre esperaba descubrir, a través del acceso a la cuenta de Facebook, si la niña tenía intenciones suicidas. Estado "conmemorativo" en Facebook. Ella también tenía los datos de acceso, pero, sin embargo, no podía acceder al contenido de la cuenta porque esta se encontraba en un estado llamado "conmemorativo", lo que hace que sea imposible leer mensajes personales. Los tribunales inferiores en el caso habían decidido de manera diferente. En 2015, el tribunal de distrito de Berlín dictaminó inicialmente que Facebook debe otorgar pleno acceso a las

cuentas de los hijos a los padres, por ser estos herederos. El Tribunal de Apelación, por otro lado, vió esto de manera diferente y desestimó el reclamo presentado por la madre. Su revisión ante la Corte Federal tuvo éxito ahora. Ese tribunal confirmó el derecho de los padres al acceso completo a la cuenta de Facebook de su hija. También otros documentos análogos, como diarios íntimos y cartas se heredan, añadió esa instancia judicial, por lo cual no habría motivo para "manejar de otro modo los contenidos digitales". Según el BGH, tampoco la protección a los interlocutores del chat de su hija en Facebook impide que los padres tengan acceso a su cuenta.

Alemania/España (Deutsche Welle):

- **Fiscalía alemana informa que no puede recurrir decisión sobre Puigdemont.** La Fiscalía de Schleswig-Holstein informó este jueves (12.07.2018) que no puede recurrir la decisión de la Audiencia Territorial de ese "Land" alemán de extraditar a España al expresidente catalán Carles Puigdemont, tan sólo por malversación y no por un presunto delito de rebelión. La fiscalía recordó que en su

último escrito había solicitado la extradición del líder soberanista por rebelión y malversación de fondos en relación con la organización del referéndum ilegal del 1 de octubre, aunque reconoció que la Audiencia no ha seguido sus argumentos. En la nota reiteró su criterio de que, según el código alemán, sí que se podía extraditar al líder soberanista también por el delito de rebelión, ya que en su opinión si que "cumpliría" todos los supuestos. Fiscalía informará "en breve". Además, avanzó que "en breve" informará sobre cómo llevará a cabo la extradición de Puigdemont, ya que la fiscalía es la competente para la ejecución de esa decisión de la Audiencia. La toma de postura de la fiscalía se produjo apenas 20 minutos después de que la Audiencia territorial de Schleswig-Holstein anunciase que ha resuelto que Puigdemont sea extraditado a España por un presunto delito de malversación de fondos, pero no por un presunto delito de rebelión. El tribunal indicó en un comunicado que considera "no admisible" extraditar al líder soberanista por rebelión, como había solicitado el juez Pablo Llarena del Tribunal Supremo español, reiterando los argumentos que ya había expuesto previamente, en los que apuntaba que

no se produjo el grado de violencia "suficiente". Tampoco admite el delito de perturbación del orden público, que planteó también la Justicia española en el caso de que no se admitiese finalmente el delito de rebelión. Sin embargo, la Audiencia territorial de Schleswig-Holstein sí que consideró "admisible" la petición de extradición por un presunto delito de malversación de fondos públicos en relación con la organización del referéndum ilegal del 1 de octubre. "Corresponsabilidad" en decisiones. El escrito del tribunal asegura que Puigdemont pudo haber tenido una "corresponsabilidad" en decisiones que supusieron una carga para las arcas públicas, un extremo que, no obstante, subraya que se deberá sustanciar en un juicio en España. La Audiencia desdeñó asimismo los argumentos de la defensa del líder soberanista, que pedía no extraditar a España a Puigdemont porque era un perseguido político y no iba a poder tener allí un juicio justo. La Audiencia Territorial de Schleswig-Holstein asegura que tiene una "confianza ilimitada" en que la Justicia española actuará en este caso dentro de los estándares que se esperan de la "comunidad de valores" y del "espacio de derecho común" de la Unión Europea. El tribunal indicó asimismo que

no percibe inconvenientes o impedimentos a la extradición de Puigdemont, aunque no apunta fechas concretas ni un período en el que se deba llevar a cabo esta operación. Además, decidió que Puigdemont no entre en prisión preventiva, desoyendo la petición de la fiscalía, ya que "siempre" ha cumplido con las obligaciones derivadas de su estado actual de libertad bajo fianza.

Turquía (EP):

- **Un tribunal dicta 84 cadenas perpetuas por el fallido golpe de Estado de 2016.** Un tribunal turco ha condenado a cadena perpetua a 84 personas por los enfrentamientos que se produjeron en uno de los puentes de Estambul durante el fallido golpe de Estado de 2016 contra el Gobierno de Recep Tayyip Erdogan. La sentencia se centra en los hechos ocurridos la noche del 15 de julio en el Puente de los Mártires, entonces llamado Puente del Bósforo, en el que murieron 34 personas --32 civiles y dos policías-- por los combates entre los militares sublevados y las fuerzas leales a Erdogan, según informa la agencia de noticias oficial Anatolia. En total, han sido procesados

133 sospechosos, de los cuales 72 han recibido cadenas perpetuas por intentar perturbar el orden constitucional y 12 han obtenido la misma pena por la muerte del conocido publicista Erol Olcok y su hijo Abdulá Tayyip Olcok en el Puente del Bósforo. Los demás han sido condenados a entre 15 y 17 años de cárcel. Erdogan acusa de la asonada militar al influyente clérigo Fetulá Gulen, refugiado en Estados Unidos. La Justicia turca ha dictado ya numerosas sentencias contra sus aliados. Además, miles de funcionarios han sido cesados y detenidos por sus presuntos vínculos con Gulen.

Corea del Sur (Korea Times):

Resumen: ¿Las mascotas son propiedad? La Corte Constitucional revisa estado legal de las mascotas. La Corte Constitucional de Corea del Sur está revisando un artículo del Código Civil que designa a los animales como propiedad. Se espera que lleguen a una próxima decisión este mes. El Código clasifica a los animales como objetos sin derechos básicos o intereses. Care, una agrupación de derechos de los animales, dijo que esta clasificación ha dado lugar a fallos

injustos en casos sobre abuso de animales. El grupo presentó el caso ante el Alto Tribunal en junio pasado. Dado que las mascotas se consideran propiedad, sus propietarios o personas que cometen actos violentos contra ellos solo enfrentan multas de hasta lo que valen los animales en el mercado. "Debido a la percepción legal de los animales como objetos, los veredictos anteriores sobre el abuso de animales sólo llevaron a las personas a enfrentar un castigo leve", dijo Park So-youn, jefe de atención, a *The Korea Times*. "En lugar de revisar los casos de abuso de animales como aquellos entre un perpetrador y una víctima, estos solo se ven como algo entre un ser humano y un objeto". Uno de esos casos ocurrió en 2015, cuando un hombre mató al perro de diez años de su vecino con un tubo de metal. Fue acusado de "destruir las propiedades de su vecino" y multado con 2 millones de won. *Care* argumentó que esta definición legal de animales viola la Constitución de Corea al usurpar el derecho básico de la gente a buscar la felicidad, particularmente los dueños de mascotas. "Los dueños de mascotas tienen el derecho de no tolerar lesiones o la muerte de sus animales por otra persona", dijo el grupo. A partir del año

pasado, el número de mascotas en el país llegó a unos 10 millones —una quinta parte de la población humana— en medio del aumento en los hogares de una sola persona. Países como Alemania y Suiza articulan los derechos de los animales en la Constitución y reconocer a los animales —no como objetos— sino como *terceros*.

- **Pets are property? Top court reviews pets' legal status.** Constitutional Court may grant greater legal protection for animals. By Lee Suh-yoon. The Constitutional Court is currently reviewing a civil code article that designates animals as property. It is expected to reach a decision later this month. The code classifies animals as objects without any basic rights or interests granted to human beings. Care, an animal rights group, said this classification has led to unjust rulings in cases involving animal abuse. The group filed the case with the court last June. Since pets are considered property, their owners or people who commit violence against them only face fines of up to what the animals are worth on the market. "Due to the legal perception of animals as objects, past court verdicts of animal abuse only led people to face

light punishment," Park So-youn, head of Care, told The Korea Times. "Instead of reviewing animal abuse cases as those between a perpetrator and victim, these are only seen as something between a human and an object." One such case happened in 2015, where a man killed his neighbor's ten-year-old dog with a metal pipe. He was indicted for "destroying his neighbor's property" and fined 2 million won (\$1,800). Care argued this legal definition of animals violates the Korean Constitution by encroaching on the people's basic right to pursue happiness, particularly pet owners. "Pet owners have the right not to tolerate injury or death of their animals by another person," the group said. "People in general have the right not to feel revulsion from animal cruelty." As of last year, the number of pets in the country reached about 10 million — one-fifth of the human population — amid the rise in single-person households. "The number of people embracing animals as part of their families is increasing. This is leading to an important question whether we should still define animals as mere objects," Park said. "We need to follow countries such as Germany and Switzerland to articulate animal rights in the Constitution and recognize animals

_ not as objects _ but as third parties." There have been increasing efforts to legally recognize animal's rights. In March last year, Justice Party Chairwoman Lee Jeong-mi proposed an amendment to the code, saying the current legal system imposes relatively weak punishment and compensation when considering the "level of cruelty" seen in some animal abuse cases.

Japón (International Press):

- **Ordenan nuevo juicio para japonés que murió en cadena perpetua por crimen de 1984.** Hiromu Sakahara murió en 2011, mientras cumplía una condena de cadena perpetua por el asesinato de una mujer de 69 años en 1984. Sakahara murió defendiendo su inocencia. La víctima, Hatsu Ikemoto, era gerenta de una tienda de licores en la prefectura de Shiga. Sakahara fue acusado de asesinarla y robarle dinero. En 1995, un tribunal lo encontró culpable y lo condenó a cadena perpetua. La principal evidencia para sentenciarlo fue su propia confesión: durante la investigación policial, Sakahara dijo que había asesinado a la mujer. Sin embargo, durante el juicio el hombre afirmó que fue obligado a autoincriminarse. En

2011, el mismo año en que murió, el Tribunal Superior de Osaka desestimó su petición para someterse a un nuevo juicio. Pese al fallo adverso y, posteriormente, a la muerte de Sakahara, su familia ha seguido luchando por su inocencia. Su batalla legal encontró eco: el Tribunal de Distrito de Otsu ordenó la realización de un nuevo juicio, informó la agencia Kyodo. ¿En qué se sustenta la histórica decisión (al parecer, es la primera vez que un tribunal en Japón ordena un nuevo juicio de un condenado fallecido)? En la aparición de nueva evidencia y la sospecha de que el hombre fue golpeado por la policía para arrancarle la confesión. La defensa del hombre sostuvo que la mujer no fue asesinada como dijo Sakahara en su confesión. Como evidencia presentó el resultado de un análisis hecho por un médico forense. Las huellas en el cuerpo de la víctima no coincidían con la manera en la que el hombre dijo que había cometido el crimen. La condena del hombre se sostuvo principalmente en su confesión, pero el tribunal de Otsu no le dio credibilidad a esta, pues Sakahara habría confesado después de ser golpeado por la policía y de que amenazaran con hacerle daño a su familia.

De nuestros archivos:

10 de junio de 2013
Brasil (EFE)

- **Tribunal prohíbe los predicadores en los trenes de Río de Janeiro.** Un tribunal brasileño prohibió los predicadores y los cultos religiosos en los trenes de cercanías de Río de Janeiro, después de que se registrasen numerosas de quejas de pasajeros, informaron fuentes oficiales. La séptima sala empresarial del Tribunal de Justicia de Río obligó a SuperVía, la empresa que gestiona las líneas de cercanías, a colocar carteles "llamativos" en las taquillas para informar de la prohibición, según un comunicado de la Fiscalía. El fiscal Rodrigo Terra explicó que la concesionaria recibió más de un centenar de quejas debido a que los predicadores dicen sus sermones en los vagones del tren con "fuertes alaridos", entonando cánticos, tocando instrumentos musicales o con "griteríos y ofensas verbales a aquellos que no comulgan con la misma fe". Los predicadores más habituales en los trenes, desde hace años, son de credo evangélico, según dijo el fiscal, que señaló que los vagones

del tren "no son el ambiente adecuado para manifestar su credo", según la nota. Brasil es un país profundamente religioso, en el que los credos evangélicos aumentan a cada año a costa del descenso del número de católicos. El 64,6 % de la población, cerca de 123 millones de personas, se declaran católicos, y el 22,2 %, unos 42 millones, son fieles de los credos evangélicos, según datos del censo de 2010.



“Dicen sus sermones con griteríos y ofensas verbales a aquellos que no comulgan con la misma fe”

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*